



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



PROY. N°	0961		
FECHA	07	03	2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 962 - 2022-UGEL-T

Talara, 09 de marzo del 2022

Vistos, el INFORME N° 026- 2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-CCD, MEMORANDUM N° 0286-2022 -GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D; Resolución Directoral N° 0377-2022-UGELT y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2020-MINEDU, se resuelve en su Artículo 1° "Aprobación de la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente Apruébese la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", la misma que como anexo forma parte del presente Decreto Supremo.", (...);

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2022-MINEDU, se resuelve en su Artículo 1° El presente Decreto Supremo tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones a la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", aprobada por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU., (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0377-2022-UGELT de fecha 03.02.2022, se resuelve en su Artículo 1°, APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales de doña DUQUE ROQUE, SHIRLEY GERALDINE, DNI N° 40344878, como PROFESOR, de la I.E. IGNACIO MERINO, nivel y/o modalidad: Secundaria, con Código de Plaza N° 520414815512, Motivo de la Vacante: ENCARGATURA DE :ABRAMONTE NUÑEZ, RODOLFO, Resolución N° INFORME 35-2021-UGELT-CEMCR, con una vigencia del contrato Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022, jornada laboral de 30 Horas Pedagógicas, Fase de Adjudicación: CONTRATACION POR RESULTADOS;

Que, mediante INFORME N° 026- 2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-CCD de fecha 04 de marzo del 2022, emitido por el Comité de Contratación Docente, precisa: "2.3. Que con RD N° 937-2022-UGELT de fecha 04 de marzo del 2022 en su artículo Primero indica: DAR POR CONCLUIDO A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2022 LOS EFECTO DE LA RD N° 1527-2021-UGELT de fecha 30.12.2021, que indica RATIFICAR EN EL ENCARGO DE DIRECTIVO COMO DIRECTOR DE LA IE IGNACIO

MERINO EN LA PLAZA CON CODIGO N° 524404812515 DE 40HRS.; 2.4. Que en aplicación al numeral 9.9 literal h) se solicita dejar sin efecto la adjudicación de la postulante en la plaza con código N° 520414815512 en la IE IGNACIO MERINO del Nivel Secundaria en la especialidad Ciencias Sociales.; 2.5. Que en aplicación al numeral 9.10 la postulante Duque Roque Shirley Geraldine identificada con DNI N° 40344878 se reincorpora al cuadro de méritos de la PUN en la especialidad Ciencias Sociales. Asimismo, en su parte de Conclusiones precisa en su numeral 3.1. Que, en justa aplicación al numeral 9.9 literal h) dejar sin efecto la adjudicación de la postulante en la plaza con código N° 520414815512 en la IE IGNACIO MERINO del Nivel Secundaria en la especialidad Ciencias Sociales. A partir del 01 de marzo del 2022.; (...); Que la docente Duque Roque Shirley Geraldine inicia en funciones en la IE Ignacio Merino en la plaza con código N° 520414815512 a partir del 01 de marzo del 2022.”.

Que, mediante el numeral 9.9. del DS N°015-2020-MINEDU, establece: “Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el o la profesor/a y el o la directora/a de la UGEL correspondiente, y son: (...); h) La culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado.; (...)”

Que, estando a lo actuado según MEMORANDUM N° 0286-2022 - GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D de fecha 04.03.2022.;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; el Decreto Supremo N°015-2020-MINEDU, Norma que regula el procedimiento, Requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores en el marco de del Contrato de Servicio Docente; Decreto Supremo N° 001-2022-MINEDU, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 00002-2022-DREP.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO, a partir del 01.03.2022, los efectos de la Resolución Directoral N° 0377-2022-UGELT, que aprueba el contrato de doña DUQUE ROQUE, SHIRLEY GERALDINE, DNI N° 40344878, como PROFESOR, de la I.E. IGNACIO MERINO, nivel y/o modalidad: Secundaria, con Código de Plaza N° 520414815512, Motivo de la Vacante: ENCARGATURA DE :ABRAMONTE NUÑEZ, RODOLFO, Resolución N° INFORME 35-2021-UGELT-CEMCR, con una vigencia del contrato Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022, jornada laboral de 30 Horas Pedagógicas, Fase de Adjudicación: CONTRATACION POR RESULTADOS, en mérito a la Cláusula Sexta. Inciso H) LA CULMINACIÓN ANTICIPADA DEL MOTIVO DE AUSENCIA DEL SERVIDOR TITULAR A QUIEN REEMPLAZA EL CONTRATADO. del Contrato de Servicio Docente.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, UPDI, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Giovana Milagros Panta Panta

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara